



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 0011-2025-MDI

Islay, 27 de febrero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY,

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el expediente N° 00000532-2025, de fecha 31 de enero del 2025, mediante el cual, la Sra. de las iniciales P.P.R.L.Q., de cuarenta y tres (43) años de edad, solicitó apoyo económico para su menor hijo de las iniciales M.B.V.L., que sufrió un derrame cerebral, lo que le ha dejado en una situación crítica y actualmente se encuentra internado en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) en la ciudad de Arequipa, el cual requiere de urgencia recibir rehabilitación física constante de un especialista, para poder recuperar el movimiento de sus extremidades y otras funciones motoras esenciales para su bienestar, el Proveído N° 30-2025, de fecha 31 de enero del 2025, mediante el cual, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social derivó el expediente para su trámite, el Informe Social N° 00004-2025, de fecha 04 de febrero del 2025, mediante el cual, la Subgerencia de Programas Sociales y Alimentarios recomendó que se apoye con el pedido de S/ 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles), el cual deberá ser sustentado con los comprobantes correspondientes para un fisioterapeuta para la recuperación del menor de las iniciales MBVL, de dieciséis (16) años de edad, el Informe N° 00041-2025-GDHS/MDI, de fecha 04 de febrero del 2025, mediante el cual, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social concluyó que, se le brinde el apoyo y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación o denegación, el Proveído N° 214-2025-MDI/A-GM, de fecha 04 de febrero del 2024, mediante el cual, el Gerente Municipal derivó el presente expediente para su atención, el Informe N° 091-2025-GPPyR/MDI, de fecha 24 de febrero del 2025, mediante el cual, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización concluyó que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto correspondiente por el monto de S/ 1, 000.00 (Mil con 00/100 Soles), el Proveído N° 215-2025-MDI/A-GM, de fecha 24 de febrero del 2025, el Gerente Municipal derivó el presente expediente para opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 39° del Sub Capítulo I de la Ley citada, especifica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Expediente N° 00000532-2025, de fecha 31 de enero del 2025, la Sra. de las iniciales PDRLQ, de cuarenta y tres (43) años de edad, solicitó apoyo económico por el monto de S/ 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles), para su menor hijo de las iniciales M.B.V.L., quien sufrió un derrame cerebral dejándolo en una situación crítica y actualmente se encuentra internado en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) en la ciudad de Arequipa, y debe recibir rehabilitación física constante por parte de un especialista, para poder recuperar el movimiento de sus extremidades y otras funciones motoras esenciales para su bienestar;

Que, mediante Informe Social N° 00004-2025, de fecha 04 de febrero del 2025, la Subgerencia de Programas Sociales y Alimentarios recomienda en su Informe de Visita Social N° 0005-2025-SPSA, apoyar a la madre de iniciales P.D.R.L.Q. con el pedido de S/ 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles), para su hijo de las iniciales M.B.V.L. de 16 años de edad, el cual deberá ser sustentado con los comprobantes correspondientes para un fisioterapeuta para su recuperación.

Que, mediante Informe N° 00041-2025-GDHS/MDI, de fecha 04 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social es de opinión que se apoye a la familia, con el pago de los servicios de un fisioterapeuta por el monto de S/ 1, 500.00, el cual deberá ser puesto a consideración del Pleno del Concejo para su aprobación o denegación;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteshvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante INFORME N° 091-2025-GPPYR/MDI de fecha 24 de febrero del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, indicó que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender el gasto correspondiente hasta por el monto de S/ 1, 000.00 (Mil con 00/100 Soles), que será financiado con Fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 00077-2025-MDI/A-GM-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, este despacho es de la opinión que, corresponde al pleno del Concejo debatir sobre el apoyo para el Adolescente de las iniciales. M.B.V.L. de dieciséis (16) años de edad, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1, 000.00 (Mil con 00/100 Soles);

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

Artículo Primero. – APROBAR el apoyo por parte de la Municipalidad Distrital de Islay, a favor del Adolescente de iniciales M.B.V.L. de dieciséis (16) años de edad, por el monto de S/ 1, 000.00 (Mil con 00/100 Soles), para el pago del servicio de un especialista en rehabilitación física.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, efectuar el seguimiento y uso adecuado del apoyo.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR a las instancias competentes para su conocimiento y fines que requiera el caso.

Artículo Cuarto. - ENCOMENDAR, a la oficina de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist-
Alcaldía
G. Municipal
GAL
GPPYR
GDHS
S.A
Interesados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Kanna Mansel Panche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde



www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208